



PRIMERA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA ACTIVIDADES
CULTURALES DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL.



INDICE

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.....	1
2. BENEFICIARIOS Y REQUISITOS	1
3. ACTIVIDADES OBJETO DE AYUDA	1
4. CUANTÍA DE LA AYUDA.....	1
5. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES	2
6. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES	2
7. VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.....	2
7.1. Criterios de valoración de las solicitudes:.....	2
7.2. Defensa pública.	3
7.3. Reparto de las ayudas.	3
7.4. Conceptos subvencionables.	4
8. PAGO DE LAS AYUDAS	5



1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El Comité de selección, en su sesión de 24 de octubre de 2025, ha aprobado convocar ayudas económicas para actividades culturales que se realicen durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 20 de junio de 2026.

La presente convocatoria se desarrollará en régimen de concurrencia competitiva.

2. BENEFICIARIOS Y REQUISITOS

Podrá solicitar ayuda económica en la presente convocatoria todas aquellas personas recogidas en la base 2 de las *Bases reguladoras de las ayudas para actividades culturales de la Administración Central*.

Las asociaciones y agrupaciones adscritas deberán haber aportado la documentación requerida en el punto 5, dentro de los plazos establecidos en cada caso, y desarrollar sus actividades conforme a lo previsto en el art 7.3 de la Normativa de Asociaciones Culturales.

3. ACTIVIDADES OBJETO DE AYUDA

En la presente convocatoria serán susceptibles de recibir una ayuda económica las actividades que fomenten la participación descrita en la base 3 de las *Bases reguladoras de las ayudas para actividades culturales de la Administración Central*.¹

4. CUANTÍA DE LA AYUDA

La cuantía total máxima estimada de las ayudas que se adjudiquen asciende a 16.000 euros, que irá con cargo a la partida presupuestaria 422A400 de los Presupuestos de la Administración Central para 2026.

Cada solicitante recibirá ayuda como máximo para dos actividades. Las ayudas otorgadas a los solicitantes no podrán superar, en cómputo global, los 700 euros por solicitante (individual o colectivo). De manera excepcional podrán otorgarse ayudas superiores siempre que la Comisión de estudiantes considere que existen razones debidamente justificadas.

Se denegarán aquellas solicitudes de ayuda que supongan un incumplimiento de facto de las limitaciones establecidas en el párrafo anterior, tales como solicitudes de estudiantes o colectivos de estudiantes cuyas propuestas de actividades se consideren vinculadas a asociaciones o agrupaciones que, a su vez, soliciten ayudas.

¹ Las actividades cuyos fines estén fundamentalmente relacionados con la investigación sólo se valorarán para la concesión de ayuda si no son susceptibles de financiación con cargo a otras convocatorias.



En el caso de que el importe de las ayudas que cumplen los requisitos supere la cuantía máxima del crédito previsto en esta convocatoria, se procederá al prorrateo del importe entre éstas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes deben cumplimentarse electrónicamente a través de un formulario (uno por cada actividad que se solicite) que contendrá la información mencionada en la base 5 de las Bases reguladoras de las ayudas para actividades del estudiantado de la Administración Central, necesaria para la valoración de la solicitud.

Para que la solicitud se tenga por presentada, es indispensable que el documento denominado “Solicitud” se imprima y se presente debidamente cumplimentado y firmado (la firma debe ser original y manuscrita), en el Registro General de la Administración Central, dirigido al Comité de Selección. En el caso de solicitudes colectivas, la solicitud que se presente en Registro también debe ir acompañada de las fotocopias de DNI de todos los solicitantes.

Toda la documentación de la convocatoria estará disponible en el tablón oficial de la sede electrónica de la Administración Central (<https://sede.Administración\ Central.es>) y en la página web de Becas, Ayudas y Premios de la Administración Central (<https://sede.administracion\ central.es/becasyayudas>).

6. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Del 28 de octubre al 24 de noviembre de 2025.

7. VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La valoración de las solicitudes de ayuda se llevará a cabo de acuerdo a lo establecido en las bases 6 y 7 de las *Bases reguladoras de las ayudas para actividades culturales de la Administración Central* y según lo especificado a continuación para la presente convocatoria.

Sólo serán sometidas a valoración las propuestas de actividades que se adecuen al objeto y finalidad de la convocatoria (véase punto 3), además de tener una descripción suficientemente detallada para poder valorar su viabilidad.

7.1. Criterios de valoración de las solicitudes:

La valoración máxima para una solicitud de ayuda será de 13 puntos.



Los criterios de valoración que se relacionan a continuación se considerarán por orden y sólo hasta alcanzar la puntuación mínima necesaria para la concesión de la ayuda solicitada, no valorándose a partir de ese momento los restantes criterios:

- a) Grado de elaboración, concreción del proyecto y viabilidad del mismo (hasta un máximo de 2 puntos). Quedan excluidas las solicitudes que obtengan 0 puntos en este criterio.
- b) En el caso de:
 - Solicitudes de asociaciones o agrupaciones de usuarios de la Administración Central, se valorará el número de asociados o miembros, la memoria de actividades desarrolladas por la asociación o agrupación en el curso anterior, ejecución del presupuesto, las actividades realizadas y el nivel de asistencia a las mismas (hasta un máximo de 4 puntos).
 - Solicitudes de estudiantes o colectivos de estudiantes de la Administración Central, se tendrá en cuenta que venga respaldada académicamente por personal docente, el impacto de la actividad para sus estudios y la experiencia previa en actividades de la misma naturaleza (hasta un máximo de 4 puntos).
- c) Actividades abiertas a toda la comunidad universitaria y que no beneficien únicamente a las personas o asociación que propone la actividad (hasta un máximo de 3 puntos).
- d) Proyección e impacto que supone la actividad para la Administración Central, especialmente para los objetivos de una Universidad Solidaria, Sostenible y Saludable (hasta un máximo de 3 puntos).
- e) Proyectos innovadores y originales o actividades consolidadas (hasta un máximo de 1 punto)

7.2. Defensa pública.

Podrá ser requerida la defensa pública, ante el Vicerrectorado de Estudiantes, del/los proyecto/s presentado/s, previa convocatoria comunicada a los solicitantes realizada por parte de dicho Vicerrectorado.

7.3. Reparto de las ayudas.

Aplicado el baremo y determinada la puntuación de cada proyecto, las ayudas se repartirán de la siguiente manera:



Proyectos entre 0 y 1,99 puntos	no recibirán ayuda
Proyectos entre 2 y 3,99 puntos	(hasta un máximo de 80 euros)
Proyectos entre 4 y 5,99 puntos	(hasta un máximo de 150 euros)
Proyectos entre 6 y 7,99 puntos	(hasta un máximo de 350 euros)
Proyectos entre 8 y 10,99 puntos	(hasta un máximo de 500 euros)
Proyectos entre 11 y 13 puntos	(hasta un máximo de 700 euros)

7.4. Conceptos subvencionables.

Los conceptos subvencionables, siempre que esté debidamente justificado su uso para el normal desarrollo de la actividad, son los siguientes:

- * Material de oficina y papelería (hasta un máximo de 50 euros)
- * Cartelería, roll-ups y reprografía (hasta un máximo de 80 euros)
- * Material bibliográfico y juegos (hasta un máximo de 100 euros)
- * Otro material indispensable para el normal desarrollo de la actividad, siempre que esté debidamente justificado
- * Gastos de inscripción y cuotas
- * Gastos de transporte
- * Gastos de alojamiento
- * Gastos de alquiler de material e instalaciones

Quedan expresamente excluidos de la ayuda económica los siguientes conceptos.²

- * Adquisición de electrodomésticos y mobiliario
- * Dietas de ponentes
- * Honorarios
- * Catering (se entenderá por “Catering” cualquier tipo de comida o bebida)
- * Asistencia e inscripciones a cursos, congresos, etc., que únicamente interesen o beneficien a los solicitantes

² De manera excepcional, podrán ser valorados gastos en estos conceptos si la Comisión de Selección considera que existen razones debidamente justificadas.



8. PAGO DE LAS AYUDAS

El pago de las ayudas se hará efectivo en los términos establecidos en la base 8 de las *Bases reguladoras de las ayudas para actividades culturales de la Administración Central*.

PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA

La convocatoria se publicará en el tablón electrónico de la Administración Central.

RESOLUCIÓN

La resolución de las ayudas se llevará a cabo de acuerdo a lo establecido en la base 7 de las *Bases reguladoras de las ayudas para actividades culturales de la Administración Central*.